



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022- 2025-MPS.

Sechura, 20 Febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Dictamen N° 009-2025-mps-cde, de fecha febrero de 2025, de la Comisión de Desarrollo Económico, en Sesión Ordinaria N° 003-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, sobre: Dieta de Alcalde de Centro Poblado de Parachique – La Bocana del Distrito y Provincia de Sechura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Ley N° 31079 publicada en el diario oficial “El Peruano” el 27 de noviembre de 2020, la misma que modifica los artículos 128°, 130, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 30937, referidos a la creación de Centros poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos señalado en su artículo 131° al respecto manifiesta que la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”.

Que, mediante numeral 5.2 del Artículo 5° de la ley N° 28212, Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas señala lo siguiente:

Artículo 5° De las Dietas:

5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejeros Regionales y Consejeros Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar el total del treinta (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-MPS

Que, mediante Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su Artículo 13° Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente

Asimismo, de la norma antes acotada indica en su Artículo 4°, inciso 4.2 indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el Artículo 5° inciso 5.1 indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso 12.1: "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Que, mediante Carta N° 006-2025 MCPPLB/A, de fecha 15 de enero de 2025, el Alcalde del Centro Poblado de Parachique – La Bocana se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura informando que en atención al artículo 131° de la ley N° 31079, solicita se le asigne la Dieta como Alcalde para el periodo 2025, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 15 de enero de 2025, adherido a la Carta N° 006-2025 MCPPLB/A, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración y Finanza se le brinde la atención al respecto.

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de enero de 2025, adherido a la Carta N° 006-2025 MCPPLB/A, la Oficina General de Administración y Finanza solicita a la Oficina de Administración Financiera se dé su trámite administrativo correspondiente.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-MPS

Que, mediante Informe N° 041-2025-MPS-OGAF/OAF, de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina de Administración Financiera informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, que según el artículo 131° de la Ley N° 31079 y la normativa vigente concluye; que la Dieta para el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana – Sr. Mario de la Cruz Ángeles Chapilliquen, corresponde para los meses de enero a diciembre de 2025, por el monto total de S/ 7,020.00 (Siete mil veinte con 00/100 Soles), correspondiéndole a cada mes S/ 585.00 (Quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles). Asimismo, recomienda se realice el trámite administrativo correspondiente para la determinación si procede o no la Asignación de Dieta, además indica de corresponder iniciar los procedimientos para la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario y se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 127-2025-MPS-OGAF, de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas informa al Gerente Municipal que según los informes precedentes solicita se realicen los tramites correspondientes para la determinación si procede o no el pedido del Sr. Mario de la Cruz Ángeles Chapilliquen - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana, respecto a la Dieta para el año Fiscal 2025, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de enero de 2025, adherido al Informe N° 127-2025-MPS-OGAF, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2025-MPS/OGAJ, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que vistos los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta Procedente la Asignación de Dieta al Sr. Mario de la Cruz Ángeles Chapilliquen - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana, para el año Fiscal 2025, por el monto total de S/ 7,020.00 (Siete mil veinte con 00/100 Soles), a razón de doce (12) asignaciones de S/ 585.00 (Quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), cada una, una vez obtenida la Certificación de Crédito Presupuestario por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, solicita remitir al Pleno de Concejo Municipal para su análisis, debate y posterior aprobación, mismo que deberá contemplarse con eficacia anticipada respecto a la asignación de dieta del mes de enero 2025.

Que, mediante Proveído de fecha 31 de enero de 2025, adherido al Informe Legal N° 088-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal N° 088-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evaluar según la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 0193-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000200, por el monto de S/ 7,020.00 (Siete mil veinte con 00/100 Soles), para la Asignación de Dieta para el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana, la cual será financiada de la fuente de Financiamiento 5, Rubro 07, Fondo de Compensación Municipal, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, por lo que se remite con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias.

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-MPS

Que, mediante Informe N° 208-2025-MPS-OGPP, de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que según lo indicado por la Oficina de Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000200, por el monto de S/ 7,020.00 (Siete mil veinte con 00/100 Soles), para la Asignación de Dieta para el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 208-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario para el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído con Registro N° 251, de fecha 05 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 208-2025-MPS-OGPP, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva el expediente administrativo a Sala de Regidores, para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en sesión.

Que, mediante Dictamen N° 009-2025-MPS-CDE, de fecha febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico Dictamina:

Recomienda Declarar Procedente lo solicitado por el Sr. Mario de La Cruz Ángeles Chapilliquen - Alcalde del Centro Poblado de Parachique – La Bocana, Distrito y Provincia de Sechura; en referencia a la Asignación de Dieta, correspondiente al ejercicio Fiscal 2025, por el monto total de S/ 7,020.00 (Siete mil veinte con 00/100 Soles), según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000200 a razón de doce (12) asignaciones de S/ 585.00 (Quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), cada una, al amparo del Artículo 131° de la Ley N° 31079, donde menciona DIETAS: “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”.

Que, en Sesión Ordinaria, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación con cinco (05) fotos a favor y cuatro (04) votos en contra (**Sr. Agustín Eche Temoche; Prof. Edgardo Chapilliquén Martínez, Prof. Juan Francisco Chiroque Lázaro y Abg. Elizabeth Margot Purizaca Viera**), **APROBARON** con MAYORÍA SIMPLE, Declarar Procedente lo solicitado por el Sr. Mario de La Cruz Ángeles Chapilliquen - Alcalde del Centro Poblado de Parachique – La Bocana, Distrito y Provincia de Sechura; en referencia a la Asignación de Dieta, correspondiente al ejercicio Fiscal 2025, por el monto total de S/ 7,020.00 (Siete mil veinte con 00/100 Soles), según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000200, a razón de doce (12) asignaciones de S/ 585.00 (Quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), cada una, al amparo del Artículo 131° de la Ley N° 31079, donde menciona DIETAS: “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-MPS

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al mes de enero de 2025, la transferencia de Recursos financieros para el año Fiscal 2025, a favor del Sr. Mario de La Cruz Ángeles Chapilliquen - Alcalde del Centro Poblado de Parachique – La Bocana, Distrito y Provincia de Sechura; la Asignación de Dieta, por el monto total de S/ 7,020.00 (Siete mil veinte con 00/100 Soles), a razón de S/ 585.00 (Quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) por cada mes, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000200, según el Artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, de conformidad al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	MESES	MONTO MENSUAL	N° DE MESES	MONTO ANUAL
Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana	Enero a Diciembre de 2025	S/ 585.00	12	S/ 7,020.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración Financiera y Unidad Funcional de Tesorería realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al Pleno de Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Tesorería y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LOP
ALCALDESA